



Ayuntamiento de Berlanga de Duero

BASES REGULADORAS DE LAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE BERLANGA DE DUERO PARA ACTIVIDADES CULTURALES O RECREATIVAS 2024

PRIMERA. Objeto y Régimen jurídico.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a asociaciones, con destino a las actividades culturales o recreativas ejecutadas o en ejecución en el ejercicio 2024, que podrán tener el siguiente doble carácter:

- a) Programaciones específicas, es decir, en las que se prevea la realización de una actividad concreta.
- b) Programaciones generales, es decir, las que desarrollen diversas actividades durante todo el ejercicio económico.

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras y, para lo no previsto, será de aplicación la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

SEGUNDA. Dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Berlanga de Duero destinará a dichas Ayudas la cantidad de 6.000,00 € con cargo a la partida 334-48 del Presupuesto de Gastos para 2024.

TERCERA. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases todas aquellas asociaciones, legalmente constituidas, de carácter cultural, que carezcan de ánimo de lucro y tengan su sede en el municipio de Berlanga de Duero.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión.

En la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir el patrocinio del Ayuntamiento de Berlanga de Duero.

CUARTA. Cuantía.

La ayuda económica máxima que se concederá a cada asociación será de 1.000,00 euros con el límite del 50% del coste de la actividad a la que se aplique. En caso de no agotarse el crédito presupuestario con las solicitudes presentadas, y cuando el Ayuntamiento sea el patrocinador de la actividad subvencionada, se podrá aumentar la subvención superando el porcentaje del 50% hasta el 75% y con el límite de 1.000,00 euros.

Si el coste final de la actividad, resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción.

QUINTA. Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Berlanga de Duero, en horario de atención al público, o bien





Ayuntamiento de Berlanga de Duero

por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formalizándose en el modelo normalizado que figura en el Anexo I de estas Bases, que se facilitará gratuitamente en las dependencias municipales y estará disponible en la página web del Ayuntamiento: www.berlangadeduero.es.

Se presentará una solicitud por cada asociación.

SEXTA. Plazo de presentación de solicitudes y publicación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. La publicación de la Bases completas se hará en la BDNS.

SÉPTIMA. Documentación.

La solicitud (Anexo I) irá acompañada de la siguiente documentación justificativa:

1.- Memoria explicativa del proyecto de actividad/es para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

- Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta convocatoria.
- Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.
- Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta para desarrollar la actividad.
- Público al que va destinado y el índice de participación.
- Medios empleados para divulgar la actividad.
- Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos, especificando la aportación económica a realizar por el solicitante y las ayudas recibidas para contribuir a su financiación.

2.- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3.- Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

4.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Certificación del Secretario de la Asociación de que se ha realizado la actividad/es a subvencionar.





Ayuntamiento de Berlanga de Duero

6.- Certificación del Secretario de la Asociación de la relación detallada de ingresos y gastos generados por la/s actividad/es a subvencionar.

7.- Documentos originales acreditativos de los gastos generados por la actividad (facturas). En el caso de recibos de conferenciantes deberá figurar el N.I.F. y la firma de los mismos.

OCTAVA. Subsanación.

Si examinada la solicitud y documentación aportada, se observase que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la Asociación o Entidad solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, haciéndose constar en el requerimiento que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

NOVENA. Propuesta de resolución.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen y valoración de las solicitudes realizándose propuesta de concesión de conformidad a la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración.

DÉCIMA. Criterios de valoración.

Serán criterios a valorar para la concesión de las ayudas económicas los siguientes:

- Calidad técnica del Programa, viabilidad y coherencia: se valorará la fundamentación, metodología, objetivos y actividades, destinatarios, evaluación, recursos humanos y materiales (Hasta 30 puntos).
- Continuidad en el tiempo de las actividades programadas, frente a las que sean meramente ocasionales (Hasta 10 puntos).
- Carecer de apoyo o financiación de otras entidades (Hasta 10 puntos).
- Actividades que supongan una colaboración de la Asociación con las actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento (Hasta 20 puntos).
- Colectivo al que va dirigido el proyecto (que la actividad favorezca a colectivos ajenos a la propia Asociación) (Hasta 10 puntos).
- Actividades que favorezcan la vida cultural local (Hasta 10 puntos).
- Carácter tradicional de la actividad (Hasta 10 puntos).

UNDÉCIMA. Resolución

A la vista de las solicitudes, y previa revisión de la documentación obrante en el Ayuntamiento por los Servicios Técnicos Municipales, la convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

En todo caso la resolución será notificada a los interesados y se hará pública en los tablones de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso- administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado





Ayuntamiento de Berlanga de Duero

resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

DÉCIMO PRIMERA. Procedimiento de pago de la ayuda.

Las ayudas se abonarán con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud. El pago será único y se hará directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA. Inspección, seguimiento y control.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

El Ayuntamiento podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

DÉCIMO TERCERA. Compatibilidad con otras ayudas.

Las asociaciones o Entidades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar al Ayuntamiento si han recibido ayudas de otras Administraciones, para el pago de las mismas actividades y la cuantía recibida.

DÉCIMO CUARTA. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DÉCIMO QUINTA. Protección de datos.

En el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente convocatoria se observará en todo momento lo dispuesto por la Legislación vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos aportados con la solicitud y resto de documentación presentada, será tratada por el Ayuntamiento como responsable del tratamiento y de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO SEXTA. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- d) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control





Ayuntamiento de Berlanga de Duero

establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

En Berlanga de Duero, a de 16 de octubre de 2024.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES CULTURALES

D/ña. _____ con D.N.I. nº _____ en
calidad de _____ representando a la Asociación peticionaria denominada
_____ con C.I.F. _____

enterado de la convocatoria de Subvenciones para actividades culturales, y estando interesado
en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa
Corporación,

Proyecto para el que solicita la subvención: _____

Presupuesto del proyecto: _____ Subvención solicitada: _____

Subvenciones para el mismo proyecto de otras entidades:

NO ____ SI ____ Entidad _____

Cantidad Solicitada _____

Cantidad concedida _____

Datos bancarios:

Número de cuenta: IBAN: _____

El abajo firmante, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles, **SOLICITA** la concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe arriba indicado, al objeto de cubrir los costes de la actividad o actividades relacionadas.





Ayuntamiento de Berlanga de Duero

Berlanga de Duero, a ____ de ____ de 2024.

FDO.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA DE DUERO

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI nº _____, en
calidad de _____ representando a la Asociación peticionaria denominada
_____ con C.I.F. _____

DECLARA QUE:

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

6.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Ayuntamiento la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

7.- No se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Berlanga de Duero, a ____ de ____ de 2024.

Fdo. _____

